
	REGLAMENTO DE FACULTADES	Código	VRA-RE-001
		Versión	1.1
		Documento de Aprobación	Resolución N° 294-2019-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	16-08-2019
Universidad Privada San Juan Bautista		N° Página	1 de 15

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA




REGLAMENTO DE FACULTADES

Preparando el Camino...

	REGLAMENTO DE FACULTADES	Código	VRA-RE-001
		Versión	1.1
		Documento de Aprobación	Resolución N° 294-2019-CU-UJPSJB
		Fecha de Aprobación	16-08-2019
		N° Página	2 de 15
<i>Universidad Privada San Juan Bautista</i>			

INDICE

REGLAMENTO DE FACULTADES	3
CAPÍTULO I	3
DISPOSICIONES GENERALES	3
CAPITULO II	4
DEL CONSEJO DE FACULTAD	4
CAPÍTULO III	8
LA ESCUELA PROFESIONAL	8
CAPÍTULO IV	13
PROCESOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL	13
DISPOSICIÓN FINAL	15
CONTROL DE CAMBIOS	15

	REGLAMENTO DE FACULTADES	Código	VRA-RE-001
		Versión	1.1
		Documento de Aprobación	Resolución N° 294-2019-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	16-08-2019
		N° Página	3 de 15
Universidad Privada San Juan Bautista			

REGLAMENTO DE FACULTADES

CAPÍTULO I


DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1° El presente Reglamento tiene como finalidad normar la gestión para facilitar el seguimiento, control sobre las acciones que realizan los procesos de la Facultad y de las Escuelas Profesionales que la integran, concordantes con la misión de la Universidad.

Artículo 2° Alcanza a docentes, estudiantes, egresados, y administrativos de la Institución.

Artículo 3° La base normativa de la Facultad es:

- 3.1 Constitución Política del Perú 1993.
- 3.2 Ley N° 30220 Ley Universitaria.
- 3.3 Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.4 Ley N° 28740 Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa y demás normas complementarias.
- 3.5 Estatuto de la Universidad Privada San Juan Bautista.
- 3.6 Reglamento de Actividades Académicas de la UPSJB.
- 3.7 Plan de Gestión de la Calidad Académica
- 3.8 Sistema de Evaluación del Aprendizaje por Competencias
- 3.9 Sistema de Evaluación de Investigación Formativa
- 3.10 Sistema de Evaluación de Extensión Universitaria y Proyección Social
- 3.11 Reglamento para Convalidaciones.
- 3.12 Reglamento de Grados y Títulos.
- 3.13 Reglamento de Disciplina para Estudiantes y Docentes.
- 3.14 Programa y Reglamento de Tutoría.
- 3.15 Programa Unidad Desarrollo Docente
- 3.16 Reglamento del Sistema de Investigación.
- 3.17 Modelo Educativo de la UPSJB.
- 3.18 Plan Estratégico Institucional.
- 3.19 Reglamento Interno de Trabajo de la UPSJB
- 3.20 3.18 Norma ISO 9001:2015

	REGLAMENTO DE FACULTADES	Código	VRA-RE-001
		Versión	1.1
		Documento de Aprobación	Resolución N° 294-2019-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	16-08-2019
		<i>Universidad Privada San Juan Bautista</i>	N° Página

Artículo 4° Las Facultades son las unidades fundamentales de organización, gestión y formación académica y profesional. Están integradas por docentes, estudiantes y egresados.

Artículo 5° La Facultad, tiene como políticas de calidad, las establecidas en el Plan Estratégico Institucional¹, así como los principios y valores señalados en el Modelo Educativo²

CAPITULO II

DEL CONSEJO DE FACULTAD

Artículo 6° El Consejo de la Facultad está integrado por:


- 6.1. El Decano de la Facultad, quien lo preside
- 6.2. Un representante de los docentes
- 6.3. Un representante de los estudiantes regulares

Artículo 7° Son atribuciones del Consejo de Facultad, las siguientes:

- 7.1. Proponer al Consejo Universitario de la UPSJB SAC la contratación, nombramiento y/o designación, ratificación y remoción de los docentes de sus respectivas áreas, para lo cual se deberá contar previamente con autorización de la Junta General de Accionistas;
- 7.2. Aprobar en primera instancia los planes curriculares elaborados por las Escuelas Profesionales que integran la Facultad;
- 7.3. Apoyar al Rector en la elaboración de la propuesta del Reglamento de Facultades para su aprobación por el Consejo Universitario y posterior pronunciamiento de ratificación por la Junta General de Accionistas;
- 7.4. Conocer y resolver todos los demás asuntos que se presenten dentro del área de su competencia;
- 7.5. Aprobar la relación de ingresantes por cada proceso de admisión en base al informe de la Comisión de Admisión;
- 7.6. Las demás atribuciones que señale el Estatuto de la UPSJB SAC.

¹ Plan Estratégico 2019 – 2023

² Modelo Educativo Institucional

	REGLAMENTO DE FACULTADES <i>Universidad Privada San Juan Bautista</i>	Código	VRA-RE-001
		Versión	1.1
		Documento de Aprobación	Resolución N° 294-2019-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	16-08-2019
		N° Página	5 de 15

Artículo 8° El perfil mínimo de competencias laborales para el cargo de Decano, además de lo estipulado en el artículo 68° y 69° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220) es:

EDUCACIÓN/NIVEL EDUCATIVO:

1. Grado de Doctor o Maestro en su Especialidad

EXPERIENCIA:

1. Ser profesor Principal con tres (3) años en la categoría
2. Tener diez (10) años de antigüedad en la docencia.
3. Grado de doctor o el más alto título profesional cuando en el país no se otorgue dicho grado en su especialidad.
4. Tener cinco (5) años de experiencia en cargos de Dirección en Instituciones Universitarias.
5. Tener mínimo diez (10) años de ejercicio de la profesión.

FORMACIÓN:


1. Gestión Universitaria.

HABILIDADES

1. Capacidad de gestión de Proyectos.
2. Orientación a objetivos y resultados.
3. Conciencia organizacional.
4. Toma de decisiones.
5. Liderazgo.
6. Integridad y comportamiento ético.


Artículo 9° Son funciones del Decano, las siguientes:

- 9.1 Cumplir y hacer cumplir las disposiciones emanadas de la Ley Universitaria, el Estatuto de la Universidad y el presente Reglamento y demás normas institucionales.
- 9.2 Presidir y convocar a sesiones de Consejo de Facultad y elaborar la agenda.
- 9.3 Elaborar el Programa de Funcionamiento y Desarrollo de la Facultad para su inclusión en el Plan Anual de Funcionamiento y Desarrollo Académico de la Universidad.
- 9.4 Hacer cumplir los acuerdos de Consejo.
- 9.5 Realizar el seguimiento al cumplimiento de los objetivos y metas de la Facultad y Escuelas Profesionales que la integran.
- 9.6 Impulsar la implementación del Modelo Educativo Institucional en las Escuelas Profesionales

	REGLAMENTO DE FACULTADES	Código	VRA-RE-001
		Versión	1.1
		Documento de Aprobación	Resolución N° 294-2019-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	16-08-2019
		Universidad Privada San Juan Bautista	Nº Página

que integran la Facultad.

- 9.7 Elevar al Vicerrectorado de Investigación los proyectos revisados por el Comité de Investigación Docente y Tesis.
- 9.8 Hacer el seguimiento de los Planes de Extensión elaborados por las Escuelas Profesionales.
- 9.9 Firmar los diplomas de grados y títulos, certificados y constancias de acuerdo a la normatividad institucional.
- 9.10 Aprobar procedimientos académico-administrativos internos para la Facultad y Escuelas Profesionales según la normativa vigente.
- 9.11 Proponer al Vicerrector Académico la suscripción de convenios de cooperación con instituciones de educación superior universitaria, que coadyuven a afianzar la formación profesional de los estudiantes de la Facultad.
- 9.12 Aprobar proyectos de diplomados, seminarios, conferencias y otros, propuestos por las Escuelas Profesionales.
- 9.13 Promover los estudios de demanda social de las carreras profesionales que conforman la Facultad para las actualizaciones curriculares correspondientes.
- 9.14 Proponer el número de vacantes al Consejo de Facultad para su aprobación.
- 9.15 Proponer a los integrantes de los Comités de la Facultad ante el Consejo de Facultad.
- 9.16 Coordinar con los Directores de las Escuelas Profesionales sobre los cursos de capacitación docente.
- 9.17 Suministrar información para la Memoria Académica Anual en los plazos establecidos.
- 9.18 Realizar las actividades del Plan de Capacitación y perfeccionamiento docente, así como las actividades del programa de Desarrollo Docente.
- 9.19 Hacer seguimiento al Sistema de Gestión de la Calidad Académica de la Facultad y de las Escuelas Profesionales que la integran e informar al Consejo de Facultad.
- 9.20 Elevar al Consejo de Facultad las acciones de Mejora de la Facultad y de las Escuelas Profesionales que la conforman.
- 9.21 Difundir las actividades comprendidas en el Calendario Académico de la Facultad.
- 9.22 Designar y aprobar a los docentes que integran la Comisión de Evaluación de Postulantes por modalidad de Examen Especial, a propuesta de la Escuela Profesional y remitir el listado nominal a la Oficina de Admisión.
- 9.23 Supervisar el cumplimiento del Reglamento para la Gestión del Plan de Estudios de la UPSJB.
- 9.24 Proponer al Consejo de Facultad la carga lectiva de los docentes de las Escuelas Profesionales que integran la Facultad.
- 9.25 Aprobar el Plan Académico Anual y Planes de trabajo de los Comités de los Programas Académicos.
- 9.26 Aprobar y emitir las Resoluciones de las Capacitaciones que se realizan en cumplimiento al Plan anual de capacitación de la Unidad de Desarrollo Docente, así como las capacitaciones que se realicen por Programa Académico promoviendo la mejora continua.
- 9.27 Convocar a los Directores de las Escuelas Profesionales que integran la Facultad para evaluar la gestión académica a través de los indicadores del Plan Estratégico.

	REGLAMENTO DE FACULTADES	Código	VRA-RE-001
		Versión	1.1
		Documento de Aprobación	Resolución N° 294-2019-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	16-08-2019
		Universidad Privada San Juan Bautista	N° Página

- 9.28 Emitir las resoluciones de Movilidad Académica a propuesta del Comité Coordinador de Programas de Movilidad Académica y Universidades Saludables.
- 9.29 Convocar a los Directores de las Escuelas Profesionales que integran la Facultad para evaluar la gestión académica a través de los indicadores del Plan Estratégico Institucional y Plan de Gestión de la Calidad Académica.
- 9.30 Emitir las resoluciones de movilidad académica a propuesta del Comité Coordinador de Programas de Movilidad Académica y Universidades Saludables.

Artículo 10° El Director General Académico de la Filial representa al Decano en el ámbito territorial de la Filial y asume las funciones que le son encomendadas y tiene a su cargo la aplicación y el cumplimiento de las normas legales, Estatuto Social de la UPSJB y reglamentos internos de la Universidad aplicables a este nivel de gestión.


Artículo 11° Del Secretario Académico de La Facultad

El perfil mínimo de competencias laborales para ejercer el cargo de Secretario Académico de la Facultad es el siguiente:

EDUCACIÓN/NIVEL EDUCATIVO:	1. Título Profesional acorde a las Escuelas Profesionales que la integran o afines.
EXPERIENCIA:	1. Cinco (5) años de experiencia en cargos académicos-administrativos en universidades.
FORMACIÓN:	1. Gestión Universitaria.
HABILIDADES:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Conciencia de Cultura Organizacional. 2. Dominio de herramientas ofimáticas. 3. Aplicación de normas universitarias 4. Comunicación. 5. Manejo de conflictos. 6. Administración de tiempo. 7. Integridad y comportamiento ético.

Artículo 12° Las funciones del Secretario Académico, las siguientes:

- 12.1 Supervisar e informar sobre las actividades académicas y administrativas de la Facultad y

	REGLAMENTO DE FACULTADES <i>Universidad Privada San Juan Bautista</i>	Código	VRA-RE-001
		Versión	1.1
		Documento de Aprobación	Resolución N° 294-2019-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	16-08-2019
		N° Página	8 de 15

las Escuelas Profesionales.

- 12.2 Analizar la documentación de la Facultad para su despacho con el Decano.
- 12.3 Elaborar los proyectos de Resoluciones Decanales y transcribirlas para su difusión, según corresponda.
- 12.4 Citar a sesiones del Consejo de Facultad y otras reuniones convocadas por el Decano.
- 12.5 Asistir a las sesiones del Consejo de Facultad y actuar como Secretario.
- 12.6 Tener al día el Libro de Actas de reuniones.
- 12.7 Tomar conocimiento de las sugerencias, reclamos y quejas suscitadas y/o registradas en las Escuelas Profesionales.
- 12.8 Elevar al Decano el Plan Académico Anual de las Escuelas Profesionales que la integran.
- 12.9 Difundir los Reglamentos y Directivas de la Universidad, de la Facultad y de las Escuelas Profesionales.
- 12.10 Elaborar la Memoria Anual de la Facultad en los plazos establecidos y elevarlo al Decano para su aprobación.
- 12.11 Hacer seguimiento del cumplimiento de los acuerdos consignados en las actas de las reuniones llevadas a cabo en la Facultad.
- 12.12 Supervisar la gestión documentaria de la Facultad.
- 12.13 Coordinar con el Director General Académico de la Filial las actividades que correspondan a sus funciones.
- 12.14 Elaborar el Cronograma de Actividades Académico-Administrativas de la Facultad en los plazos establecidos.

CAPÍTULO III

LA ESCUELA PROFESIONAL


Artículo 13° La Escuela Profesional es un órgano de gestión dentro de la estructura académica de la Facultad, encargada de ejecutar el Plan Académico Anual y el Cronograma Académico aprobado y aplicarlo por sede y filial.

Artículo 14° La estructura de la Escuela Profesional que integra la Facultad es la siguiente:

Artículo 15° El perfil mínimo de competencias del Director de la Escuela Profesional que integra la Facultad es:

**EDUCACIÓN/NIVEL
EDUCATIVO:**

1. Título Profesional en la Carrera Profesional, de preferencia con Grado de Maestro o Doctor en la Especialidad.
2. Docente Principal o Asociado

	REGLAMENTO DE FACULTADES	Código	VRA-RE-001
		Versión	1.1
		Documento de Aprobación	Resolución N° 294-2019-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	16-08-2019
		Universidad Privada San Juan Bautista	N° Página

FORMACIÓN:

1. Gestión Universitaria
2. Gestión de la Calidad
3. Acreditación de instituciones educativas
4. Gestión Estratégica
5. Didáctica Universitaria
6. TIC's

HABILIDADES:


1. Capacidad de expresión oral y escrita.
2. Trabajo en equipo
3. Gestión del tiempo (cumplimiento de tareas en plazos establecidos).
4. Proactivo.
5. Liderazgo
6. Gestión por Resultados
7. Integridad y comportamiento ético.
8. Manejo de herramientas tecnológicas.
9. Conciencia organizacional.

EXPERIENCIA:


1. Ejercicio de la profesión acreditada con certificados o constancias (10 años).
2. Cargos de dirección (3 años), de preferencia académico-administrativo.
3. Docencia (5 años).
4. Producción Intelectual (informes de investigación, publicaciones).

Artículo 16° Funciones del Director de Escuela Profesional:

- 16.1 Dirigir el desarrollo académico- administrativo de la Escuela Profesional según cronogramas y normas establecidas por la Universidad.
- 16.2 Gestionar el Plan de Estudios y monitorizar el seguimiento para su mejora continua.
- 16.3 Gestionar en lo académico y administrativo con el enfoque de Sistema de Gestión de la Calidad.
- 16.4 Elaborar el Plan Académico Anual aprobado y Presupuesto en función a los lineamientos institucionales.
- 16.5 Informar mensualmente al Decano sobre el seguimiento del avance silábico y las

	REGLAMENTO DE FACULTADES	Código	VRA-RE-001
		Versión	1.1
		Documento de Aprobación	Resolución N° 294-2019-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	16-08-2019
		Universidad Privada San Juan Bautista	N° Página

- actividades académicas ejecutadas por la Dirección.
- 16.6 Informar al Decano sobre los docentes que incumplan con sus deberes, funciones y responsabilidades.
 - 16.7 Cumplir con las recomendaciones del Gabinete Pedagógico de la Facultad en el desempeño de sus funciones, en lo que corresponda.
 - 16.8 Controlar el cumplimiento de las actividades académicas que se llevan a cabo en los ambientes de la Universidad (laboratorios, talleres, gabinete, aula virtual).
 - 16.9 Proponer al Decano acciones de cooperación en materia de movilidad académica e investigación con redes colaborativas universitarias nacionales o extranjeras u otras instituciones de investigación.
 - 16.10 Informar al Decano los resultados de la evaluación semestral del Plan Académico Anual en sedes y filiales en términos de eficacia
 - 16.11 Informar al Decano los resultados de la Evaluación Sumativa y Formativa del Proceso de Enseñanza – Aprendizaje así como las acciones de mejora continua.
 - 16.12 Informar al Decano los resultados de la Evaluación 360° del Docente y Evaluación 180° del personal de Apoyo a la Docencia.
 - 16.13 Asegurar la dotación de bibliografía actualizada para las asignaturas previo al inicio de cada semestre académico.
 - 16.4 Coordinar con los líderes de los procesos académicos y administrativos de la Universidad para la ejecución de las actividades del Cronograma Académico y aquellas contenidas en el Plan Académico Anual aprobado.
 - 16.5 Brindar información de manera oportuna al Decano para la elaboración de la Memoria Anual de la Facultad
 - 16.6 Informar al Decano sobre el rendimiento de los estudiantes de la Escuela Profesional acompañando las propuestas de remediación de las debilidades observadas.
 - 16.7 Llevar a cabo el Programa de Motivación e Incentivos en base al Reglamento Institucional sobre la materia.
 - 16.8 Aplicar lo dispuesto en el Reglamento de Sistema de Investigación.
 - 16.9 Informar al Decano los cambios de ubicación del personal académico y administrativo, licencias, ausencias, rol de vacaciones y otras acciones afines en forma oportuna.
 - 16.10 Realizar inducción al personal de la Escuela Profesional sobre la gestión académica y administrativa, según el cargo que desempeña.
 - 16.11 Promover el perfeccionamiento y actualización de los docentes.
 - 16.12 Proponer al Decano las actividades de extensión y proyección universitaria en el Plan Académico Anual para su aprobación y ejecución.
 - 16.13 Programar visitas a las sedes y filiales por lo menos tres veces durante el semestre para verificar el cumplimiento de lo dispuesto en los sílabos y normas académicas de la universidad.
 - 16.14 Proponer al Decano la carga académica semestral de los docentes de la Escuela Profesional
 - 16.15 Convocar a los Coordinadores de Sedes y Filiales para reuniones periódicas presenciales o

	REGLAMENTO DE FACULTADES <i>Universidad Privada San Juan Bautista</i>	Código	VRA-RE-001
		Versión	1.1
		Documento de Aprobación	Resolución N° 294-2019-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	16-08-2019
		Nº Página	11 de 15

a distancia para realizar seguimiento de objetivos, metas e indicadores de gestión. En esta convocatoria se incluyen a los coordinadores de cada sede hospitalaria

16.16 Promover el desarrollo de la cultura institucional a nivel de la Escuela Profesional.

Artículo 17° Es deber del Director de la Escuela Profesional hacer cumplir los Reglamentos Académicos y Administrativos de la Universidad que le son inherentes, bajo responsabilidad.

Artículo 18° El Director de la Escuela Profesional debe dar a conocer al Decano y al Director General Académico de la Filial las visitas de supervisión y coordinación que proyecte realizar a las filiales, debiendo informar al Decano sobre los resultados de las mismas.

Artículo 19° El Coordinador Académico–Administrativo de la Escuela Profesional debe poseer el siguiente perfil mínimo de competencias laborales:

EDUCACIÓN/NIVEL EDUCATIVO:

1. Título Profesional, de preferencia con Grado de Maestro.

EXPERIENCIA:


1. Tres (3) años (de ejercicio de la profesión acreditado con documentos probatorios (Certificados, constancias, colegiatura en caso necesario).
2. Dos (2) años de experiencia en gestión académica o administrativa.

FORMACIÓN:

1. Redacción
2. Nivel básico en Gestión Universitaria.
3. Enseñanza por Competencia
4. Capacitación en Modelos de Calidad para enseñanza universitaria.

HABILIDADES:

1. Capacidad de expresión oral y escrita.
2. Gestión del tiempo (cumplimiento de tareas en plazos establecidos).
3. Proactivo.
4. Liderazgo
5. Gestión por Resultados
6. Integridad y comportamiento ético.
7. Trabajo en equipo
8. Manejo de herramientas tecnológicas digitales.
9. Conciencia de Cultura Organizacional.
10. Servicio al Usuario

	REGLAMENTO DE FACULTADES	Código	VRA-RE-001
		Versión	1.1
		Documento de Aprobación	Resolución N° 294-2019-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	16-08-2019
		<i>Universidad Privada San Juan Bautista</i>	Nº Página


Artículo 20° Las funciones del Coordinador Académico de la Escuela Profesional:

- 20.1 Hacer el seguimiento al cumplimiento de las actividades académico-administrativas de la Escuela Profesional según cronogramas y normas establecidas por la Universidad.
- 20.2 Apoyar al Director de la Escuela Profesional en el seguimiento de los indicadores del Plan Académico Anual y del indicador del Plan de Gestión de la Calidad Académica en los procesos de la Escuela Profesional.
- 20.3 Controlar la asistencia y cumplimiento de las actividades programadas por los docentes respecto a asignatura a su cargo.
- 20.4 Informar al Director de la Escuela Profesional sobre el cumplimiento del avance silábico y de las actividades académicas ejecutadas en la Escuela.
- 20.5 Informar al Director sobre los docentes que incumplan las actividades académicas contenidas en el cronograma, sobre todo, en relación a los plazos establecidos en los Reglamentos de la Universidad.
- 20.6 Consolidar la información académica y administrativa para la generación de indicadores de gestión establecidos en el Plan Académico Anual.
- 20.7 Coordinar con los responsables de las unidades de apoyo las actividades académico-administrativas y requerimientos para el desarrollo del semestre académico.
- 20.8 Brindar información al Director de la Escuela Profesional para la elaboración de la Memoria Anual de la Facultad.
- 20.9 Apoyar al Director de la Escuela Profesional en la implementación del Programa de Motivación e Incentivos.
- 20.10 Proponer al Director los cambios de ubicación del personal académico y administrativo, licencias, ausencias, rol de vacaciones y otras acciones afines en forma oportuna.
- 20.11 Supervisar la aplicación de criterios de evaluación acorde con lo establecido en los Reglamentos Académicos y el Silabo correspondiente.
- 20.12 Identificar las necesidades que se derivan de las actividades académicas y por asignaturas canalizando el requerimiento a través del Director de la Escuela Profesional.
- 20.13 Otras funciones vinculadas al quehacer de la Escuela Profesional que le encomiende el Director.

Artículo 21° El perfil mínimo de Competencias de los Docentes de las Escuelas Profesionales que integran la Facultad:

**EDUCACIÓN/NIVEL
EDUCATIVO:**

1. Grado de Maestro.

	REGLAMENTO DE FACULTADES	Código	VRA-RE-001
		Versión	1.1
		Documento de Aprobación	Resolución N° 294-2019-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	16-08-2019
		Universidad Privada San Juan Bautista	Nº Página

EXPERIENCIA:

1. Ejercicio de la profesión acreditado con certificados o constancias (mínimo 5 años).
2. Ejercicio especializado de la docencia universitaria (mínimo 2 años).
3. De preferencia con experiencia en investigación científica, tecnológica o humanística.

FORMACIÓN:

1. Didáctica Universitaria (mínimo 35 horas)
2. TIC's (Mínimo 35 horas).
3. Enseñanza por competencias

HABILIDADES:

1. Habilidad para identificar competencias
2. Capacidad para programar, enseñar y evaluar por competencias
3. Planeación y organización de sus actividades
4. Administración del tiempo (cumplimiento de tareas en plazos establecidos).
5. Responsabilidad social
6. Liderazgo.
7. Integridad y comportamiento ético.

CAPÍTULO IV


PROCESOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Artículo 22° En el cumplimiento de sus atribuciones, funciones y responsabilidades el Decano de la Facultad debe considerar los elementos del Ciclo de Deming en función a los procesos que lo integran.

Artículo 23° La Facultad y las Escuelas Profesionales a su cargo deben contar con misión, visión, objetivos, políticas, estrategias, proyectos, actividades, metas e indicadores de cumplimiento alineados al Modelo Educativo y al Plan Estratégico Institucional.

Artículo 24° La organización, dirección y control de la Facultad y de las Escuelas Profesionales tienen como finalidad asegurar una adecuada atención a los estudiantes y satisfacer las necesidades de las carreras profesionales basándose en un sistema eficiente de gestión de la calidad en sus procesos de gestión, enseñanza-aprendizaje, investigación, proyección social y vinculación con la sociedad.

Artículo 25° La gestión de la información y comunicación se realiza en el marco de la política institucional de transparencia y desarrollo de una cultura institucional.

	REGLAMENTO DE FACULTADES	Código	VRA-RE-001
		Versión	1.1
		Documento de Aprobación	Resolución N° 294-2019-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	16-08-2019
		<i>Universidad Privada San Juan Bautista</i>	Nº Página

Artículo 26° El Modelo Educativo Institucional, orienta e instrumenta el desarrollo de la carrera profesional, de acuerdo a perfiles o indicadores previamente establecidos.

La Facultad establece mecanismos adecuados para determinar el perfil de los ingresantes.

El Modelo Educativo establece el marco general para el perfil del egresado de las Escuelas Profesionales.

El diseño curricular desarrolla los estudios generales, específicos y de especialidad.


Artículo 27° La Escuela Profesional, en coordinación con la Facultad, analiza los requerimientos de docentes para un determinado semestre académico con la finalidad de racionalizar la labor docente en función al tiempo asignado a tareas lectivas, de investigación, proyección y labores administrativas, y asegurar que los docentes acrediten experiencia y capacidad requeridas para el desarrollo de actividades de enseñanza universitaria, experiencia profesional vinculada con la asignatura que dictan y dominio de las tecnologías de información y comunicación aplicables a su labor de enseñanza.

El número de docentes, así como su carga horaria, son los requeridos para el desarrollo de los procesos de enseñanza-aprendizaje, tutoría, investigación y extensión y proyección social, considerando especialmente las condiciones académicas que presentan los estudiantes y la realización de actividades inherentes a estos procesos.

Artículo 28° El ingreso de los docentes está sujeto a la evaluación de su capacidad para ejercer el cargo, al cumplimiento del perfil y la valoración de su experiencia académica y profesional, mediante las Directivas y Procedimientos del Programa de Desarrollo Docente.

La promoción de los docentes ordinarios se rige por lo establecido en la Ley Universitaria, por el Estatuto de la UPSJB y Reglamento del Régimen, Ingreso y Promoción en la Carrera de Docentes Ordinarios y de Admisión de Docentes Contratados, Investigadores y Personal de Apoyo a la Docencia.

Artículo 29° La Facultad fomenta la vinculación con grupos de interés organizados en comités consultivos con la finalidad de mejorar los procesos de gestión, enseñanza-aprendizaje, investigación, extensión universitaria y proyección social.

	REGLAMENTO DE FACULTADES	Código	VRA-RE-001
		Versión	1.1
		Documento de Aprobación	Resolución N° 294-2019-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	16-08-2019
		<i>Universidad Privada San Juan Bautista</i>	N° Página

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA. Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán resueltas por el Decano de la Facultad, en primera instancia y por el Consejo de Facultad en segunda y última instancia, si no modifican la normatividad institucional.

CONTROL DE CAMBIOS

RESOLUCIÓN	VERSIÓN	DESCRIPCIÓN
Res. N° 294-2019-CU-UPSJB	1.1	Unifica los Reglamentos de las Facultades de: Ciencias de la Salud V.2.2, aprobado por Res. N° 375 - 2017-R-UPSJB Ciencias de la Comunicación V.1.3; aprobado por Res. N° 009 -2018-R-UPSJB Derecho V.1.2 aprobado por Res. N° 377 -2017-R-UPSJB Ingeniería V.1.2 aprobado por Res. N° 376 -2017-R-UPSJB